EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."

CONTRATO DE SUMINISTRO No. IP-005-2026

FECHA:	SEPTIEMBRE 7 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."
CONTRATISTA	R & E SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT 901826424-3
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($69.927.506)
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."**, entidad descentralizada del orden municipal, constituida mediante Acuerdo Municipal 014 de junio 28 de 2016 del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, representada legalmente por **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.093.752 de Santa Fe Antioquia, mayor de edad, facultada para contratar conforme a los Estatutos de constitución y Decreto de Encargo No. 131 del 13 de agosto de 2026, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, **LILIANA MARIA VASQUEZ ,** mayor de edad con cédula 21.501.444, quien actúa como representante legal de la empresa **R & E SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, con identificación tributaria No. 901826424-3**,** en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, la empresa de servicios públicos tiene como funciones la toma de decisiones y la representación del sistema de alumbrado público, tratamiento de planta residual y otros actividades y obligaciones encaminadas a la prestación de servicios públicos del municipio, para el desarrollo de prioridades en el cumplimiento de los objetivos y metas, el equilibrio entre liderazgo interno y externo, integrar y coordinar las funciones básicas de la entidad como son: proporcionar servicios a la comunidad, obtener recursos financieros para la realización de los proyectos comunitarios de alumbrado público , liderar el proceso gerencial de la Administración en procura de mejorar la eficiencia y eficacia del servicio

El 28 de junio de 2016 el Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia ,aprueba acuerdo municipal donde faculta esta como empresa legalmente constituida y con registro ante la Cámara de Comercio, identificada con NIT 901033936-9, su creación se relaciona al apoyo

para administración municipal en actividades de prestación de servicios con el fin de disminuir necesidades básicas insatisfechas en la población, caso puntual las relacionadas con el tema de recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos a nivel municipal.

En el mismo sentido y de acuerdo con las funciones asignadas a el área de alumbrado público, La Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana. Concomitante con dicho precepto normativo, la Unesco, por su parte, define como patrimonio el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural, expresada por un grupo o por individuos que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad, en la medida en que reflejan su identidad cultural y social.

La tradición y cultura social como estrategias para el desarrollo de la sociedad y como principio básico de la identidad cultural, se convierten en fuentes creadoras de identidad, generadoras de inclusión social, aglutinadoras y catalizadoras de diversidad, como causantes de especificidades locales que promueven participación y se convierten en un eje transversal de desarrollo, por lo tanto, es trascendental la necesidad de mantener costumbres y hábitos culturales para promover el progreso de cada territorio, fortaleciendo así la cultura como un factor de desarrollo integral para la sociedad y sus individuos.

La cultura de un país se refleja en las tradiciones que involucran a un mayor número de personas, reforzándose el sentido de pertenencia respecto a una misma identidad cultural, incluyendo, entre otras, prácticas culturales y folklóricas, así como tradiciones familiares y sociales que transmiten la importancia de dar y recibir sentimientos fraternales, de ser solidarios, de alimentar el espíritu y de disfrutar de encuentros ciudadanos que fortalecen a las tradiciones y costumbres de región.

Las actividades tradicionales y culturales de una región contribuyen con el desarrollo, al ser generadoras directas e indirectas de empleo, son un factor que determinan los puntos o localizan la inversión, desempeñan un papel importante en la cohesión social; es para las personas un elemento de desahogo, crecimiento, superación personal, fortalecen la autoestima y, por lo tanto, generan un clima agradable para la convivencia. La cultura y la tradición ya no son factores en los que los gobiernos tienen que gastar, sino un recurso para atraer inversiones, generar crecimiento económico y empleos.

Es por ello que las tradiciones y las costumbres sociales se constituyen en instrumentos necesarios para el desarrollo comunitario, lo cual es posible con la interrelación de los recursos humanos como materiales, por ende, las prácticas simbólicas constituyen un recurso que genera comercio y potencializa el turismo cultural, generando un fenómeno de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, componente principal del desarrollo de una región.

Dentro del desarrollo de las actividades culturales a nivel nacional, y especialmente las de celebración de fin de año, se hace más que importante el desarrollo de acciones que por su calidez y simbología son únicas, además que se elevan al nivel de actividades artísticas capaces de motivar dinámicas, donde toda la comunidad se apropia culturalmente de prácticas que fortalecen el tejido social que se entreteje entre todas ellas.

El alumbrado navideño es generador de sano esparcimiento, identidad cultural y sentido de pertenencia para los Santafereños, es por ello que se hace necesario buscar métodos

simbólicos en hechos que propicien el nacimiento y preservación de estos valores y a su vez se logre contener las nuevas tendencias de cultura y tradición, avances tecnológicos y cambios a los cuales el Municipio de Santa Fe de Antioquia no es ajeno.

La identidad cultural generada desde el estado, además de proporcionar objetos concretos de referencia y comparación, resume el universo simbólico que caracteriza a esa colectividad, porque establece patrones singulares de interpretación de la realidad, códigos de vida y pensamiento que permean las diversas formas de manifestarse, el valorar y sentir de una comunidad determinada, supone, además, un mismo lenguaje, una buena comunicación y una cooperación entre éstos, que obliga a compartir momentos en las épocas especiales de cada municipalidad.

Los alumbrados navideños históricamente han sido un escenario de luz y color que hacen posible el sano esparcimiento, tanto niños, jóvenes como adultos tienen la posibilidad de disfrutar de una iluminación que transmite valores y resalta la importancia de la familia, algo que siempre ha estado ligado a las iniciativas sociales y a los planes institucionales que propenden por el bienestar de la comunidad. Es así como el ambiente navideño permite el acercamiento de las personas, sentir el calor familiar y de amistad, convirtiéndose en una temporada llena de buena energía que invita al agradecimiento.

Las luces navideñas, la manifestación artística que con ellas se crea y los símbolos y elementos decorativos constituyen, en conjunto, una actividad perfecta para compartir con familia y amigos, es por ello que la tradición navideña se puede disfrutar de muchas maneras, y entre tantas, visitar los sectores donde se dispone de la instalación de alumbrados, son un referente de cultura que enmarca, no solamente el ambiente social compartido, sino la reafirmación de una tradición que se ha venido marcando de generación en generación. De esta manera, los alumbrados navideños revitalizan el espacio público, dinamizando la integración de la ciudadanía y generando empleo para muchas familias que encuentran en esta celebración una oportunidad para obtener ingresos.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, por tradición, cultura y costumbre, ha sostenido la preservación de la identidad cultural, el sano esparcimiento y la cultura artística, por ello, desde el fomento de las expresiones tradicionales en la temporada decembrina, se promueven valores ciudadanos que conllevan a la paz y la reconciliación de las personas, manteniéndose una cultura social capaz de crear pilares de importancia frente al progreso municipal.

La iluminación navideña de los parques públicos y escenarios más importantes del municipio, es una forma de brindar, en una de las épocas más tradicionales del año, la oportunidad de que los habitantes Santafereños y los turistas que arriban en busca de las tradiciones propias de la localidad, disfruten y vivan el municipio, recorran las calles y sectores del ámbito local con el pretexto de desarrollar actividades culturales en torno a la navidad y de esa manera se consolide el enfoque de integración y agradecimiento desde los distintos grupos poblacionales.

Se busca, por tanto, consolidar, a través de nuevos diseños e instalación de luminarias, la consolidación de un proceso social en una época llena de altas vibraciones, que permitan el acercamiento de las personas, el sentir de su calor y expresar, desde la institucionalidad, los más sinceros agradecimientos en una temporada que por excelencia es motivo de expresiones positivas, donde se exteriorice y se viva a plenitud un ambiente ciudadano que se visualice como elemento simbólico de preservación cultural de la tradición navideña en el Municipio de

Santa Fe de Antioquia.

Es por ello que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", como administradora del sistema de alumbrado público, atendiendo la finalidad social que demanda dicha actividad, afianzando, de tal modo, los planes y programas destinados a cumplir y garantizar coherentemente los fines sociales y turísticas culturales y exigibles a las entidades públicas, encuentra necesario y oportuno el proceso de contratación mediante el cual se consolida el servicio de suministro de elementos para adecuación, mantenimiento de las figuras y elementos navideños que serán dispuestos en la manifestación simbólica que representará la cultura y tradición del Municipio de Santa Fe de Antioquia en la temporada navideña.", cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".**

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, Acuerdo 02 de 2016, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la Ley 142 de 1994, en especial lo establecido en el Artículo 31 de la dicha ley, que modificado por el Artículo 3 de la Ley 1689 de 2001, cuyos preceptos legales se establece que la contratación de las empresas de servicios públicos se rige como regla general por las normas de derecho privado.

Igualmente, el Artículo 3º de la Ley 689 de 2001 establece que, salvo las excepciones que establezca la ley, las entidades estatales que prestan servicios públicos no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado, igual cosa dispone el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por ser una entidad que se encuentra en competencia con el sector públicos y privado.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", adoptó el Manual Interno de Contratación, mediante Acuerdo 02 de noviembre 22 de 2016, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º se encuentra dentro del límite de competencia para que el gerente ordene y dirija la celebración del contrato.

En concordancia con lo establecido en el ARTICULO 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, Artículo 3º, que establece: *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública …"*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos estarán sometidas a la Ley 142 de 1994 y por las normas civiles y comerciales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P., en desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto y con el propósito de garantizar la adecuada conservación, funcionalidad y aprovechamiento de los bienes y elementos destinados al alumbrado navideño, requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS FIGURAS DEL

ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

La necesidad surge de efectuar oportunamente las labores de reparación y adecuación de las figuras y estructuras que conforman el inventario de alumbrado navideño de la Empresa, las cuales requieren componentes eléctricos, materiales y accesorios para sustituir elementos deteriorados, averiados, agotados o que hayan perdido sus condiciones adecuadas de funcionamiento. La disponibilidad de estos suministros permitirá recuperar y reutilizar las figuras existentes, disminuir la necesidad de adquirir estructuras completamente nuevas y optimizar los recursos disponibles mediante acciones de mantenimiento y conservación de los activos de la Empresa.

La contratación resulta necesaria, además, para que las actividades de diagnóstico, reparación, ensamble, pruebas y puesta a punto puedan adelantarse con la debida anticipación respecto de la temporada navideña. La falta de los materiales requeridos podría ocasionar retrasos en la reparación de las figuras, disminución del número de elementos disponibles, utilización de componentes que no ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad o funcionamiento y mayores costos derivados de adquisiciones urgentes. Por esta razón, deberán determinarse mediante inventario y diagnóstico previo las cantidades y especificaciones de cada material, evitando adquisiciones superiores a las necesidades reales.

Los elementos a adquirir deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Empresa y, tratándose de productos eléctricos comprendidos dentro de sus respectivos campos de aplicación, deberán acreditar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE vigente, actualmente modificado por la Resolución 40284 de 2026, y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, modificado por la Resolución 40286 de 2026. Lo anterior busca que los materiales utilizados sean compatibles con las figuras existentes y ofrezcan condiciones apropiadas de calidad, desempeño y seguridad para las personas y los bienes.

DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza contractual, se requiere celebrar contrato para la ejecución de proyecto que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".**

4.2. LUGAR DE EJECUCION:

El suministro requerido será puesto a disposición en las instalaciones DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P."

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes.

4.4. CONDICIONES TECNICAS:

El contratista suministrara a la empresa de servicios públicos los implementos que a continuación se describen: (y que se especificaron de manera precisa en los estudios previos):

N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
1	CINTA AISLANTE DE COLORES BANCO	UNIDAD	40
2	CINTA AISLANTE DE COLORES VERDE	UNIDAD	40
3	PINTURA ANTICORROSIVA VERDE	GALONES	2
4	THINER	GARRAFA	1
5	BROCHAS DE 1 PULGADA	UNIDAD	2
6	AMARRA PLASTICA X 1000	UNIDAD	5
7	TELA VERDE SATIN LICRADO	ML	43
8	TELA AZUL SATIN LICRADO	ML	32
9	TELA BLANCA SATIN LICRADO	ML	11
10	TELA AMARILLO SATIN LICRADO	ML	40
11	TELA ROJA SATIN LICRADO	ML	16
12	TELA VERDE TINCEL	ML	16
13	TELA AZUL TINCEL	ML	72
14	TELA BLANCA TINCEL	ML	35
15	TELA AMARILLO TINCEL	ML	32
16	TELA ROJA TINCEL	ML	46
17	ILUMINACION STRING X 20 METROS ROJO	UNIDAD	33
18	ILUMINACION STRING X 20 METROS AZUL	UNIDAD	33
19	ILUMINACION STRING X 20 METROS BLANCO	UNIDAD	60
20	ILUMINACION STRING X 50 METROS AZUL	UNIDAD	4
21	ILUMINACION STRING X 50 METROS BLANCO	UNIDAD	4
22	ILUMINACION STRING X 50 METROS VERDE	UNIDAD	1
23	ILUMINACION TIPO MANQUERA VERDE	ML	600
24	ILUMINACION TIPO MANQUERA AZUL	ML	800
25	ILUMINACION TIPO MANQUERA AMARILLA	ML	600
26	ILUMINACION TIPO MANQUERA ROJO	ML	720
27	ILUMINACION TIPO MANQUERA BLANCO	ML	800
28	CONECTOR H PARA MANGUERA NAVIDEÑA	UNIDAD	400

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los materiales, elementos eléctricos y accesorios requeridos para la reparación, mantenimiento y adecuación de las figuras del alumbrado navideño, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Empresa.
2. Entregar los elementos nuevos, de primera calidad, en perfecto estado y libres de defectos, garantizando su idoneidad y funcionamiento para el uso requerido.

3. Garantizar que los materiales suministrados cumplan las normas técnicas y de seguridad eléctrica vigentes que les sean aplicables, aportando los certificados de conformidad cuando corresponda.
4. Realizar las entregas parciales o totales de acuerdo con los requerimientos del supervisor, dentro de los plazos y en el lugar determinado por la Empresa.
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos asociados a la entrega de los materiales objeto del contrato.
6. No sustituir las referencias, marcas o especificaciones ofertadas sin autorización previa del supervisor; cualquier elemento sustituto deberá ser de igual o superior calidad y características técnicas.
7. Reponer sin costo adicional los elementos que presenten defectos, daños, averías, inconsistencias en cantidades o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
8. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos del supervisor relacionados con la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes.
9. Presentar las remisiones, facturas y demás soportes que acrediten la entrega efectiva de los materiales, indicando como mínimo las referencias, cantidades y características de los elementos suministrados.
10. Cumplir las demás obligaciones legales, técnicas, de seguridad y contractuales** que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto, así como las instrucciones impartidas por el supervisor que guarden relación directa con el contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S "E.S.P."

En virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P.", se obliga a:

1. Verificar, previo a la suscripción del contrato, los documentos requeridos para la contratación.
2. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
4. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo.
5. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
6. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Expedir el certificado de recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y de los demás requisitos exigidos para el pago.

VALOR DEL CONTRATO:
El valor del contrato será de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (**$69.927.506),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:
La Empresa pagará al proveedor el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades de materiales, elementos eléctricos y accesorios efectivamente suministrados, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios unitarios ofertados.

Para cada pago, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente, remisión o acta de entrega, certificación de recibo a satisfacción y los soportes de pago de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, al PAC y al flujo de caja de la Empresa.

DEDUCCIONES: El proveedor autoriza a la entidad, para que efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ANEXOS: El proveedor deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato, el informe detallado de actividades, factura electrónica o documento equivalente, remisión o acta de entrega de los materiales, certificado de recibido a satisfacción, soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

La empresa se servicios públicos de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%** Demás contratistas **2%**
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus	100% del valor del contrato sin incluir	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin

	prorrogas o adiciones, con el Municipio	IVA e impuesto al consumo	incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria municipal vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P." cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar según disponibilidad presupuestal presupuestal No. **00094** de fecha **01/09/2026**, incluido IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el (6) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contrato se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia

DURACIÓN DEL CONTRATO
El término de duración del contrato será de un (1) mes a partir del inicio de ejecución en el SECOP II y acta de inicio.

DERECHOS PARTICULARES DEL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de manera legal o contractual.

TIPO DE CONTRATO
De acuerdo con el objeto a contratar se celebrará un contrato de suministro.

GARANTÍAS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo

2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1083 del 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige las siguientes garantías:

1. **Amparo de cumplimiento**

Valor asegurado: 10% del valor total del contrato.
Vigencia: Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Valor asegurado recomendado: 10% del valor total del contrato.
Vigencia: Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA
La supervisión se encuentra a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P.", quien es el encargado de elaborar y suscribir el acta deinicio con EL PROVEEDOR y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el régimen jurídicoaplicable, los principios de la función administrativa, el manual de contratación, los preceptos de la ley 1474 de 2011 y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados*", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La entrega de LOS ELEMENTOS, deben ser llevados a la oficina de la empresa de servicios públicos de Santa fe de Antioquia a más tardar en 8 días posterior a la solicitud de los mismos, una vez hecha la entrega se realizará acta de entrega y factura del pedido, debido a que serán entregas a solicitud no del paquete en total.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA

manifiesta, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en especial su artículo 8°, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, ley 1148 DE 2007, ley 1296 de 2009, ley 142 de 1994 y/o normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, y demás normas concordantes o afines presentes en la legislación.

PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 19 de 2012, y el principio de publicidad, el presente CONTRATO, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y reportado a las entidades de control del sector público.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y como requisito concomitante la aquiescencia y firma de la respectiva acta de inicio.

Para constancia, se firma por las partes que en el presente contrato intervinieron, el día siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
CC. 1.022.093.752
GERENTE (E)
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. "E.S.P.

LILIANA MARIA VASQUEZ
R & E SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
C.C. 21.501.444